



LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 240  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto N° 350**

Córdoba, 28 de noviembre de 2024

**VISTO:** Los Expedientes N° 41176/L/24, N° 41177/L/24 y N° 41178/L/24, por los que se tramitan los proyectos de ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2025, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO 2023) y otras normas, y Ley Impositiva para el ejercicio 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los proyectos que tramitan por los expedientes citados en el "Visto", han sido aprobados en primera lectura en la sesión parlamentaria del día 27 de noviembre de 2024.

Que de acuerdo a lo autorizado en el segundo párrafo del artículo 106 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 9003 y sus modificatorias, corresponde la citación a Audiencia Pública Legislativa en los términos de la normativa constitucional y legal citada.

Que conforme al artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, la convocatoria a Audiencia Pública Legislativa, debe ser efectuada por quien ejerza la presidencia de la Legislatura.

Por lo expuesto, lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interno y las normas constitucionales y legales citadas y sus concordantes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
PROVINCIAL DECRETA:**

**Artículo 1°.-** CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos que personas humanas y jurídicas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas, a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2025, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2023) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2025.

**Artículo 2°.-** En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el nuevo Palacio Legislativo, sito Av. Emilio Olmos N° 580 de la ciudad de Córdoba, el día martes 10 de diciembre de 2024, desde las 9:30 horas. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2025, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva, que prevé los valores de las tasas retributivas, alcuotas, mínimos y coeficientes, para la determinación de la base imponible de tributos para el año 2025. c) Las entidades cuya participación se invita

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto N° 350..... Pag. 1  
Convocatoria Audiencia Pública- ..... Pag. 2

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA**

Resolución N° 154 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 155 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 156 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 157 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 515 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 517 - Letra:D..... Pag. 6

**MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**

Resolución N° 135..... Pag. 7

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 414..... Pag. 8  
Resolución N° 1231 - Letra:D..... Pag. 8

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO**

Resolución N° 240..... Pag. 9

**SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL**

Resolución N° 33 - Letra:D..... Pag. 10

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP**

Resolución General N° 137..... Pag. 10

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resolución N° 44..... Pag. 13

**PODER EJECUTIVO**

Publicación Art. 1 Decreto 03/04 ..... Pag. 13

son aquéllas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros.

**Artículo 3°.-** Los interesados en participar en la audiencia citada por el presente, podrán inscribirse desde la página web de la Legislatura, a cuyo fin las oficinas correspondientes harán las adecuaciones pertinentes de tal modo que sea fácil, visible en su portada y amigable para el usuario la inscripción.

**Artículo 4°.-** La publicación dispuesta por el artículo 6° in fine de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, será de la parte dispositiva del presente Decreto, o de un extracto del mismo.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese como se ordena, y archívese.

FDO.: MYRIAN PRUNOTTO – VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. GUILLERMO ARIAS–SECRETARIO LEGISLATIVO.

**AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA****PRESUPUESTO, CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA 2025**

Decreto N° 2024/DEC-00000350 - Visto: .. Y Considerando: ... La Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba en el carácter de Presidente de la Legislatura Provincial, Decreta: **Art. 1°.** Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas humanas y jurídicas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2025, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2023) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2025. **Art. 2°.** En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el nuevo Palacio Legislativo, sito Av. Emilio Olmos N° 580 de la ciudad de Córdoba, el día martes 10 de diciembre de 2024 desde las 9:30 horas. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2025, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé los valores de las tasas retributivas, alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible de tributos

para el año 2025. c) Las entidades cuya participación se invita son aquéllas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros. **Art. 3°.** Los interesados en participar en la audiencia citada por el presente, podrán inscribirse desde la página web de la Legislatura, a cuyo fin las oficinas correspondientes harán las adecuaciones pertinentes de tal modo que sea fácil, visible en su portada y amigable para el usuario la inscripción. Los arts. 4 y 5 son de forma. Fdo.: Myrian Prunotto – Vicegobernadora, Presidente Legislatura Provincial; Guillermo Arias–Secretario Legislativo. Los interesados en participar de la audiencia pública deberán inscribirse a través de la web oficial del Poder Legislativo <https://legislaturacba.gob.ar>

2 días - N° 570378 - s/c - 3/12/2024 - BOE

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y GESTIÓN PÚBLICA****Resolución N° 154 - Letra:D**

Córdoba, 3 de mayo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-000270/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de rigor para la adquisición del servicio de provisión de horas hombre destinadas a la prestación de un servicio de Soporte 7x24, mantenimiento y desarrollo para la Plataforma de Integración e Interoperabilidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ello conforme los resultados del procedimiento Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2024/000001.

Que obran en autos, el Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares, a considerar y aplicar (órdenes 2 y 5).

Que se procedió a llevar a cabo el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con la debida información, a los interesados de la correspondiente Solicitud de Cotización N° 2024/000001, ello a través de su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a más de haberse cursado invitaciones a cotizar, dirigidas a distintos proveedores del rubro en cuestión; todo conforme con lo establecido por el Artículo 8, Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que, practicado el período de lances programado y en los términos del Artículo 8, Punto 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/14, se generó el Acta de Prelación respectiva, la que incorporada al orden 9, acusando como única oferente a la firma AMDG S.A.S., CUIT N° 30-71598202-8, por el valor

ofrecido de pesos trescientos veinticuatro millones novecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 324.940.848). Nótese que al orden 17, el Área Contrataciones actuante, deja constancia de que habiéndose cumplido con la publicación requerida y vencido el plazo de ley, no se han formulado impugnaciones al Acta referenciada.

Que convocada la firma AMDG S.A.S a los fines de que valide su oferta, atento haber quedado en primer lugar en el orden de prelación, la misma acompaña documental (órdenes 12 a 14 y 20 a 21), que es valorada por la Subsecretaría de Innovación de la Gestión de la Secretaría de Innovación e Infraestructura de la Gestión, otorgando el visto bueno e impulsando la continuidad del presente trámite (Orden 16).

Que, así acaecido, el Área Contrataciones interviniente, emite informe de su competencia, aconsejando: "... ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2024/000001 (Servicio Administrativo 85) a la oferente AMDG S.A.S., CUIT N° 30-71598202-8, por la suma de pesos Trescientos Veinticuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 324.940.848,00) IVA incluido. Se estima fecha probable de inicio el 01/06/2024." (Orden 23)

Que, el Servicio Administrativo con competencia elaboró e incorporó la Orden de Compra N° 2024/000026, en estado "Autorizado", con detalle de la respectiva imputación del compromiso definitivo - ejecución presupuestaria del gasto - que por medio de la presente se procura (Orden 25).

Que, dada la imperiosa necesidad de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de selección, podrá anticiparse en caso de corresponder, la solución prevista en el Artículo 23, inciso b) apartado c), de la Ley N° 10.930, a los fines de la oportuna ejecución del servicio pretendido, sin perjuicio de la debida intervención preventiva por parte del

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6, inciso b), 8, 11, 22 y concordantes de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, y 43 de la Ley N° 10.927, Resolución N° 2024/MEyGP-00000001 de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 2024/DAL-00000347;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2024/000001, realizada con el objeto de la adquisición del servicio de provisión de horas hombre destinadas a la prestación de un servicio de Soporte 7x24, mantenimiento y desarrollo para la Plataforma de Integración e Interoperabilidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la firma AMDG S.A.S., CUIT N° 30-71598202-8, por 8.592 horas, a un precio por hora de pesos treinta y siete mil ochocientos diecinueve (\$ 37.819), por un plazo de 12 meses o hasta consumir la totalidad de las horas, lo que ocurra primero, lo que hace un total general de pesos trescientos veinticuatro millones novecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 324.940.848), IVA incluido, todo de conformidad con las Condiciones de

Contratación –Generales y Particulares- y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos trescientos veinticuatro millones novecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 324.940.848), a Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración-, como sigue: (i) por el período junio a diciembre de 2024, 5.012 horas estimadas, \$ 189.548.828, al Programa 708-000, Partida 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V. y (ii) por el período enero a mayo de 2025, 3.580 horas estimadas, \$ 135.392.020, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000154

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

## Resolución N° 155 - Letra:D

Córdoba, 3 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000370/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de febrero de 2024, la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos del servicio de mantenimiento, soporte de aplicativos de software, desarrollo evolutivo de software y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, JAVA y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/SRP-00000008 de la Secretaria de Registros Públicos del por entonces Ministerio de Finanzas.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, informa que de los cálculos realizados surge que el porcentaje de variación de los factores de costos es del siete por ciento (7%), por lo que no resulta procedente la aludida solicitud de redeterminación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 305/2014 y modificatorios, en función de ser, dicho guarismo, inferior al diez por ciento (10%) establecido en la legislación aplicable.

Por ello, atento lo dispuesto por el Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de esta Cartera de Estado al N° 2024/DAL-00000372;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos presentada con fecha 29 de febrero de 2024, por la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), en relación con el servicio de mantenimiento, soporte de aplicativos de software, desarrollo evolutivo de software y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, JAVA y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/SRP-00000008 de la Secretaria de Registros Públicos del por entonces Ministerio de Finanzas, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000155

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

**Resolución N° 156 - Letra:D**

Córdoba, 3 de mayo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-085580/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que, con fechas 27 de octubre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051 por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución del otrora Ministerio de Finanzas N° 289/2019 y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/MEYGP-00000017 de este Ministerio.

Que, en concordancia de los datos que surgen de la Planilla de Cálculos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente (órdenes 7 y 8), con fecha 11 de marzo de 2024, se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada prestadora del servicio, determinando a partir del día 01 de octubre de 2023 y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio mensual de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$ 2.440.872,52) y a partir del 1 de diciembre de 2023 y hasta la referida finalización del contrato, un nuevo precio mensual de pesos dos millones setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y siete con veintidós centavos (\$ 2.733.777,22) en contraprestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2024/000052 – Ejercicio 2024- acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste (orden 11).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155

y sus modificatorios y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000218;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), con fecha 11 de marzo de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variaciones de costos, a partir de los días 1° de octubre de 2023 y 1° de diciembre de 2023, en ambos casos hasta la finalización del contrato, por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución del otrora Ministerio de Finanzas N° 289/2019 y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/MEYGP-00000017 de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de pesos setecientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 771.954,45) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública -, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 479.049,75, por el periodo octubre a diciembre de 2023 y \$ 292.904,70 por el mes de diciembre de 2023.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000156

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

**Resolución N° 157 - Letra:D**

Córdoba, 3 de mayo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-000353/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que, a instancias del otrora Ministerio de Coordinación, mediante Decreto N° 240, fechado el 13 de marzo de 2023, se contrató en forma directa con la firma INFOBYTE S.A., CUIT N° 30-71448211-0, el servicio de evaluación de seguridad continua y controlada sobre los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por el término de doce (12) meses, por un total de pesos ocho millones setecientos sesenta mil (\$ 8.760.000), IVA incluido.

Que la Cláusula Tercera del Convenio por el cual se instrumentó la

relación contractual autorizada por el mencionado Decreto N° 240/2023, prevé "... En razón de lo dispuesto en la cláusula que antecede el monto total a abonar por parte de EL COMITENTE será de Pesos ocho millones setecientos sesenta mil (\$ 8.760.000,00), IVA incluido, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales. iguales y consecutivas de Pesos setecientos treinta mil (\$ 730.000,00) IVA incluido, a abonarse dentro de los treinta (30) días de conformada la factura por autoridad competente de la Secretaría de Innovación de la Gestión dependiente del Ministerio de Coordinación, quien deberá certificar la efectiva entrega de los estudios supra consignados. La suma mencionada en la presente constituye el precio total y global por todo concepto, sin perjuicio de la expresa reserva acerca de la posibilidad de redeterminar el precio de la contratación en caso de que así resultara pro-



cedente, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1160/2019 y sus modificatorias, con arreglo a la Estructura de costos: Servicio de desarrollo, instalación, actualización y mantenimiento de software: 100% (Factor 14).”

Que con fecha 17 de noviembre de 2023, la citada prestadora del servicio, peticionó redeterminación de precios con relación al mencionado contrato.

Que, en concordancia con los datos que acusan la Planilla de Cálculos y el Informe Técnico dados por el Área Contrataciones, con fecha 12 de abril de 2024 se perfeccionó “Acta Acuerdo” con la mencionada entidad, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2023 y hasta la finalización del contrato, que operará el 31 de mayo de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos (\$ 1.379.700), en contraprestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2024/000007.01, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste, a razón de la variable de tiempo a considerar.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por la Cláusula Tercera del aludido Convenio, según Decreto N° 240/23; lo establecido por el Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, bajo el N° 2024/DAL-00000357,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

#### RESUELVE:

### Resolución N° 515 - Letra:D

Córdoba, 28 de noviembre de 2024

**VISTO:** Las disposiciones contenidas en los artículos 53°, tercer párrafo de la Ley N° 8.024 (t.o. Decreto N° 407/20), reglamentada por Decreto N° 408/20 y 5° de la Ley N° 10.078.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, ante el proceso inflacionario que aún atraviesa el país resulta prioritario mejorar los haberes de los beneficiarios de menores ingresos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ello así, en el marco de una administración prudente y sostenible de los fondos previsionales, propendiendo siempre a la justicia social, en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que, bajo tal entendimiento y sin perjuicio de los diversos mecanismos legales tendientes a asegurar la movilidad de los haberes de los jubilados y pensionados, deviene necesario y conveniente en este estadio, el incremento del haber mínimo de jubilación a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, fijándolo en la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00), con las siguientes excepciones: a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44° y 57° de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación recién indicado, y b) los supuestos previstos en el Artículo 53°, tercer párrafo “in fine” de la Ley N° 8.024 (t.o. por Decreto N° 407/20).

Que, asimismo, y con fundamento en los argumentos expuestos precedentemente, resulta necesario ajustar el importe del Complemento Previsional

**Artículo 1°** APROBAR el “Acta Acuerdo” perfeccionada con la firma INFOBYTE S.A., CUIT N° 30-71448211-0, con fecha 12 de abril de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, a partir del día 1° de noviembre de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2024, por el servicio de evaluación de seguridad continua y controlada sobre los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 240/2023.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos (\$ 4.547.900.-), a Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, Programa 708-000, Partida 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V., por el periodo noviembre 2023 a mayo 2024.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000157

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

Solidario instituido en el artículo 5° de la Ley N° 10.078, a los fines de garantizar un haber previsional bruto de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00).

Que persistiendo los motivos que justificaron el dictado de la Resolución N° 2024/MEYGP-00000360 de este Ministerio, fechada 28 de agosto de 2024, que dispuso diferentes parámetros y condiciones para aplicar de manera anticipada el reajuste por movilidad de los beneficios previsionales de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, resulta prudente mantener un mecanismo de anticipos, redefiniendo las pautas a los que estarán sujetos, sin que ello modifique la situación de aquellos beneficios que quedaron encuadrados en el esquema instituido por la citada Resolución.

Que, en este orden de ideas, se procura establecer un esquema de aumento progresivo de los límites hasta el cual los haberes previsionales serán reajustados por movilidad en el mes siguiente al que operó la variación salarial de los trabajadores activos, el que tendrá vigencia entre los meses de noviembre de 2024 y marzo de 2025, inclusive.

Que en el marco de una administración prudente de los fondos previsionales, es viable determinar nuevos montos a los beneficios de jubilaciones, pensiones y retiros que quedan comprendidos en la presente medida, a saber: a) los beneficios que en el mes de octubre de 2024 percibieron un haber bruto remunerativo de hasta pesos novecientos mil (\$ 900.000,00); b) los beneficios que en el mes de noviembre de 2024 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00); c) los beneficios que en el mes de diciembre de 2024 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000,00); d) los beneficios que en el mes de enero de 2025 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000,00), y e) los beneficios que en el mes de febrero de 2025 perci-

ban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000,00).

Que, vale precisar, la medida aquí dispuesta, comprende asimismo a los beneficios que se incorporen a la liquidación de haberes previsionales a partir del mes de noviembre de 2024, inclusive.

Que, mediante el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 2449/23, se delegó en este Ministerio, las funciones y atribuciones que le permiten disponer sobre la movilidad salarial del personal de la Administración Pública Provincial y de los haberes previsionales de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°** FÍJASE a partir del 1° de noviembre de 2024, el haber mínimo de jubilación a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00), con las siguientes excepciones: a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44° y 57° de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación fijado en este Artículo, y b) los supuestos previstos en el artículo 53°, tercer párrafo "in fine", de la Ley N° 8.024 (t.o. por Decreto N° 407/20), reglamentada por Decreto N° 408/20.

**Artículo 2°** AJÚSTASE con el objeto de garantizar un haber previsional bruto no menor a la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00), a partir del 1° de noviembre de 2024, el importe a percibir por los beneficiarios del régimen previsional regulado por la Ley N° 8024, en concepto del "Complemento Previsional Solidario" establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 10.078, conforme sus exclusiones.

**Artículo 3°** DISPÓNESE que a partir del 1° de noviembre de 2024 y hasta el mes de marzo de 2025, inclusive, los reajustes por movilidad que, conforme al mecanismo previsto en el último párrafo del Artículo 51° de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 407/2020), se verían reflejados en los

haberes previsionales del mes subsiguiente a que ingresen los aportes y contribuciones correspondientes al mes en que operó la variación salarial, se apliquen en el mes siguiente de producida la variación salarial de los activos, conforme el siguiente detalle:

- a) los beneficios que en el mes de octubre de 2024 percibieron un haber bruto remunerativo de hasta pesos novecientos mil (\$ 900.000,00);
- b) los beneficios que en el mes de noviembre de 2024 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00);
- c) los beneficios que en el mes de diciembre de 2024 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000,00);
- d) los beneficios que en el mes de enero de 2025 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000,00), y
- e) los beneficios que en el mes de febrero de 2025 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000,00).

**Artículo 4°** ESTABLÉCESE que los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que registren alta en los períodos indicados en el Artículo precedente, y cuyo haber bruto remunerativo no supere los montos allí previstos, quedan comprendido en la medida que aquí se adopta, a partir del mes siguiente al de la primera liquidación.

**Artículo 5°** DISPÓNESE que los beneficios previsionales cuyo haber bruto remunerativo superen los montos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 3° de la presente Resolución, respectivamente, quedan sujetos al régimen previsto en el artículo 51° de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 407/2020).

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000515

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

## Resolución N° 517 - Letra:D

Córdoba, 28 de noviembre de 2024

**VISTO:** El incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios que se ha verificado en la economía argentina en los últimos meses, y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios y haberes que percibe el Personal Docente dependiente del Gobierno Provincial y los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba pertenecientes al citado sector.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Acta Acuerdo con fecha 16 de agosto de 2024 con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, referida a los incrementos salariales para el período que se extiende entre el 1° de agosto y el 31 de enero de 2025, a favor del personal representado por la citada entidad gremial, aplicables en seis tramos con

vigencia a partir de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025.

Que, en consecuencia, procede en este estadio disponer la aplicación de los incrementos salariales aplicables a partir del 1° de noviembre de 2024 para el Personal Docente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58° y concordantes de la Ley N° 5326 y a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del Artículo 32° incisos b) y c) de dicha norma legal, corresponde aplicar los incrementos salariales determinados para el personal docente, en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 407/20) -Movilidad de las prestaciones- y su reglamentación, corresponde en esta instancia establecer los porcentajes de incremento de

los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba para el sector docente.

Que se adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Por todo ello, lo dispuesto por la Ley N° 9820 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 2°, inc. a) del Decreto N° 2449/2023;

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°** ESTABLECER el incremento en el sueldo básico y en todos los conceptos remunerativos del Personal Docente, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024, el que ascenderá al dos con veintitrés por ciento (2,23%), respecto de los valores vigentes a octubre del corriente año.

**Artículo 2°** DISPONER con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024, los nuevos montos mensuales del concepto "Complemento No Remunerativo" (Código 118100) -dispuesto por Artículo 2° de la Resolución N° 2024/MEyGP- 00000321 de este Ministerio, según lo consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** MODIFICAR, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024, el monto del concepto "Compensación Salarial No Remunerativa" (Cód. 117100) que se liquida a favor del personal docente que revista en cargos directivos y de supervisión -establecido por Artículo 3° de la Resolución N° 2024/MEyGP- 00000461 de este Ministerio-, el cual ascenderá a pesos ochenta mil (\$80.000,00) por cargo.

**Artículo 4°** MODIFICAR, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024, el monto del concepto "Coordinación Anexos/Salas" (Cód. 115400) -establecido por Artículo 3° de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000419 de este Ministerio-, el cual ascenderá al valor de pesos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$ 52.373,53) por anexo/sala a cargo, con un tope por agente de tres (3) anexos/salas a cargo.

**Artículo 5°** ESTABLECER que los incrementos dispuestos en los artículos precedentes, se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58° y concordantes de la Ley N° 5326.

**Artículo 6°** ESTABLECER -en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 407/2020) y, en particular, del inciso a) de la reglamentación del citado artículo- el porcentaje de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, pertenecientes al Sector Docente (Cód. 050100), el que ascenderá a partir del 1° de enero de 2025, al dos con veintitrés centésimas por ciento (2,23%) respecto del valor vigente al mes de diciembre del corriente.

**Artículo 7°** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000517

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

## MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

### Resolución N° 135

Córdoba, 16 de octubre de 2024.

**VISTO:** El Expte. N° 0921-208485/2024 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023 Reglamentario de la Ley N° 10.835, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de septiembre de 2024.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de

Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por ello y normativa citada,

#### EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE

**ARTICULO 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de septiembre de 2024, el que, como Anexo Único, compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PASTORE DANIEL ALBERTO -MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.

ANEXO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 414**

Córdoba, 28 de noviembre de 2024

**VISTO:** el expediente 0111-061908/2014 (CUERPOS XI) de registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos la Resolución NO 0452/23 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se otorga autorización definitiva de funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Matemática" -Opción Pedagógica Presencial- de cuatro (4) años de duración, que otorga de "Profesor/a de Educación Secundaria en INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO "MANUEL BELGRANO" -Nivel Superior- de la ciudad de Brinkmann -Departamento San Justo-, se toma conocimiento de la planta funcional de la mencionada carrera, se autoriza la transferencia de aporte estatal, todo a partir del ciclo lectivo 2023, estableciéndose que tal concesión significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el área Jurídica

de este Ministerio con el N° D467/2024, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 596 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0452/23, emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de dos (2) fojas RATIFICAR forma parte de la presente Resolución, por la que se otorga autorización definitiva de funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Matemática" -Opción Pedagógica Presencial- de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática" en el INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO "MANUEL BELGRANO" -Nivel Superior- de la ciudad de Brinkmann Departamento San Justo-, se toma conocimiento de la planta funcional de la mencionada carrera, se autoriza la transferencia de aporte estatal, todo a partir del ciclo lectivo 2023.

**Art. 2°.-** DISPONER que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 1231 - Letra:D**

Córdoba, 29 de noviembre de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0623-123213/2024 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 12, establece que de manera concertada y concurrente se debe llevar a cabo la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional, la Ley de Educación Provincial N° 9870 y el Decreto N° 125/09 en su art. 4° faculta a este Ministerio para aprobar y aplicar los planes de estudio como así también incluir las nuevas Orientaciones y Especialidades.

Que, a través de las normas citadas en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, Resoluciones Nros. 84/09, 93/09, 45/08, 135/11, 141/11, 180/12, 330/17, esta autoridad debe acordar con la comunidad educativa las propuestas curriculares para los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que la Educación Secundaria constituye un desafío para el Estado Provincial y, en particular, para este Ministerio, no sólo garantizando el acceso a todos los adolescentes y jóvenes a la educación obligatoria, sino también

actualizando el diseño curricular mediante un proceso participativo.

Que el art. 40 de la referida Ley Nacional, garantiza una educación artística de calidad para todos los alumnos del Sistema Educativo Nacional y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 111/10, 120/10, 179/12, 192/12 enmarcan la modalidad de Educación Artística para todos los niveles educativos.

Que dichas garantías comprenden la formación en distintos lenguajes artísticos respecto de la educación común y obligatoria en todos los niveles y modalidades como asimismo en la educación artística específica.

Que las propuestas de la Educación Secundaria de Arte estarán comprendidas en el marco de la modalidad y tendrán como objetivo configurar una unidad de sentido pedagógica y organizativa, garantizando el reconocimiento de las trayectorias educativas y la acreditación de saberes generales y específicos.

Que la presente propuesta para el Plan de Estudio Bachiller en Música con Especialidad en música en vivo: Coro y Dirección Coral, presentada por el Instituto Superior de Educación Artístico Musical DOMINGO ZIPOLI "ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DE CORDOBA" fue acordada entre la Dirección General de Educación Superior, la Inspección de Educación Artística y las autoridades de la mencionada Institución, acorde a la realidad educativa y a las particularidades de una formación especializada, para la



enseñanza de los contenidos curriculares del nivel y modalidad.

Que dicha propuesta valoriza y tiene en cuenta los intereses, recorridos, expectativas y conocimientos de los adolescentes y jóvenes, poniéndolos en el centro del proyecto y la escena educativa, integrando, en ese sentido, el Campo de la Formación General Común y el Campo de la Formación Específica con el detalle de las asignaturas y carga horaria respectiva.

Que, asimismo, incluye el aprendizaje de los distintos lenguajes y disciplinas artísticas, las alfabetizaciones múltiples y la cultura digital que impactan en el mundo contemporáneo y especialmente en las expresiones artísticas en las que los sujetos de la educación de hoy encuentran herramientas y potencialidades novedosas.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N°2024/00001637 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el orden 7 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** APROBAR, la estructura curricular del Plan de Estudio de Bachiller en Música con Especialidad en música en vivo: Coro y Dirección Coral, que forma parte del Anexo I compuesto de trescientas treinta y seis (336) páginas, a implementarse en el Instituto Superior de Educación Artístico Musical DOMINGO ZIPOLI "ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DE CÓRDOBA" dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

**Art. 2°.-** CONVALIDAR para su aplicación a partir de la cohorte 2021 el Plan de Estudio de Bachiller en Música con Especialidad en música en vivo: Coro y Dirección Coral, aprobado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

**Art. 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

### Resolución N° 240

Córdoba, 14 de octubre de 2024

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0493-005717/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de mayo de 2024, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba -, y N° 40 – Ministerio de Justicia y Trabajo -, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, constan agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 23, 24, 25, 26, 27 y 28, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba - tramitados en los Expedientes Digitales Nros. 0011-064214/2024 y 0011-064243/2024, ambos relacionados a los presentes actuados, y los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 – Ministerio de Justicia y Trabajo -, tramitados en los Expedientes Digitales Nros. 0493- 002514/2024 y 0493-002979/2024, ambos también relacionados a las presentes actuaciones; todos del mes de mayo de 2024.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2024/00000412, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO  
RESUELVE:**

**1°.-** FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de mayo de 2024, de las Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba - y N° 40 – Ministerio de Justicia y Trabajo - de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10956, el que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**2°.-** PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 2024/00000240

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

**SUBSECRETARÍA DE COMPRAS  
Y TESORERÍA GENERAL****Resolución N° 33 - Letra:D**

Córdoba, 12 de abril de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0493-000221/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE S - SEGURIDAD VIAL perteneciente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Justicia y Trabajo (Orden 1) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "S" - SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, por la suma de Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) con límite veinte (20) veces el índice uno (1) por cada pago.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento del programa que atiende el Fondo Permanente en cuestión, es recursos afectados.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos

Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Control Jurídico de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/CJ-00000007;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CREAR el Fondo Permanente "S" - SEGURIDAD VIAL perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) con límite veinte (20) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Trabajo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000033

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS  
- ERSEP****Resolución General N° 137**

Córdoba, 05 de noviembre de 2024.-

Ref.: Expte. N° 0521-078435/2024.-

**Y VISTO:** Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo COPASA Limitada, por la cual solicita incrementar en un 43,56 % la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos del servicio También se solicita un ajuste del cargo por amortización e inversión del orden del 21,00%.-

**Y CONSIDERANDO:**

(voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio, José Luis Scarlatto y Mario R. Peralta):

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a

cargo de los prestadores (...); como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores." Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba," ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.- Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521- 050276/2016 con

fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)" Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo COPASA Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 12 de Agosto de 2024, 20 de Septiembre de 2024, ; b) Informe Técnico N° 484/2024 de la Sección Técnica de Agua y Saneamiento y el Informe Técnico N° 187/2024 del Área de Costos y Tarifas; c) Resolución General ERSeP N° 92/2024 de fecha 16 de Julio de 2024; y d) Resolución ERSeP N° 1455/2024 de fecha 30 de Julio de 2024, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 01 de Marzo de 2024, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba"- Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2024; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1455/2024), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.- Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 43,56 % en función de los incrementos de los costos operativos del servicio y el 21% para el cargo tarifario.-

Que en relación al Cargo Tarifario, el Informe referenciado sostiene "(...) Se efectuó un análisis sobre la rendición de las inversiones que la Cooperativa debía realizar, con lo cual se presenta el siguiente cuadro de resultados: (...) Resulta de esta manera que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario presentan un avance físico del 12 % a agosto de 2024 y un avance económico del mismo orden 13 %, si se considera la rendición validada en relación al monto presupuestado. (...)" En resumen, se han invertido en el período mayo 2024 – agosto 2024 \$ 4.371979,68 sin IVA incluido. Cabe resaltar que: • Ítem de inversión N° 1.1, se instalaron 29 medidores, lo cual indica un avance físico del 12 %. (...)"

Que asimismo, la Sección Técnica sostiene "(...) La Cooperativa NO solicitó nuevo Cargo por Amortización e Inversión en esta oportunidad, por lo que se dispone la continuidad del Cargo de Inversión anterior procediendo a la actualización de los ítems aprobados oportunamente, a través de

un factor de 1,109 obtenido como el cociente entre los ICC de los meses de mayo 2024 y agosto 2024. (...)"- Que continúa analizando la Sección Técnica "(...) De los resultados obtenidos mostrados precedentemente, deriva un monto disponible a favor de la prestadora de \$ 1.515.502,00 + IVA, considerando el saldo detallado en el IT precedente. Luego, considerando el módulo de inversiones rebalanceado con un monto a recaudar de \$ 28.874.799,38 sin IVA y de la cantidad de usuarios actualizado a agosto del año 2024, se obtiene un valor de 383,16 \$/usuario, con lo cual se plantea que, en el período de 8 meses comprendido desde noviembre de 2024 a junio de 2025, se produzca el recupero de inversión indicado. • En relación al periodo establecido de 8 meses para el cálculo del cargo por usuario, se indica que se debe al periodo faltante de la RG N° 92-2024 • La Prestadora Coop. COPASA Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$ 29.567.180,72 sin I.V.A. (pesos veintinueve millones quinientos sesenta y siete mil ciento ochenta con setenta y dos centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo I. • Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario. • Resulta un valor por usuario de \$ 383,16 + IVA durante el período de 8 meses comprendido desde noviembre de 2024 a junio de 2025 inclusive. (...)"-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas, la misma expresa : "El análisis de costos comprende el período MARZO DE 2024 – JULIO DE 2024, atento a que la revisión tarifaria anterior consideró la variación de precios hasta el mes de MARZO para la estructura general de costos." Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: "se representa la evolución de diversas variables nominales para el período analizado entre los meses de MARZO de 2024 a JULIO de 2024 (precios e índices de precios) evidenciando el incremento en los precios de bienes, insumos y servicios en la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Cloacal.

El promedio de los índices relacionados, se encuentra en 19,70% para el período mencionad (...) Para determinar la evolución real de los costos en el período definido, se utiliza una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. A la estructura de costos, se le aplica la evolución de una determinada variable nominal – en este caso solo al rubro energía, obteniendo el incremento de costo real por variación de precios. Como puede observarse, el incremento de costos asciende al 33,27% para el período marzo –julio de 2024 (...)" Que finalmente, el Informe Técnico del Área de Costos y Tarifas, concluye " 8.1. En base al presente análisis, es sugerencia se aplique un incremento que asciende al 33,27% para cargos fijos y variables, un 23,12% para los cargos especiales E.1) y E.3), y un 34,15% para los cargos especiales del punto E.2), sobre el cuadro tarifario vigente de la Cooperativa de Trabajo COPASA a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe. 8.2. De acuerdo al Informe Técnico N° 484/2024 realizado por la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, el monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado para un plazo de 8 meses con un valor de 383,16 \$/mes + IVA. Se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO II del presente."-

Que asimismo, en relación al cargo tarifario según lo establecido en el Procedimiento Regulatorio del Cargo Tarifario, la Cooperativa deberá realizar la rendición de los movimientos bancarios determinado en los artículos 22 a 24, dando estricto cumplimiento a todos los plazos y formatos deter-

minados. Que en relación a las Rendiciones Técnicas deberá ajustarse a los plazos y pautas de los Artículos 15, 19 y los SubAnexos I, II y IV de la Resolución General ERSeP N° 04/2019 y a lo dispuesto en el Informe Conjunto N° 247/2022 y 107/2022 de la Sección Técnica de Agua y Saneamiento y el Área de Costos y Tarifas.- Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua COOPERATIVA DE TRABAJO COPASA LIMITADA, por la cual solicita incrementar en un 43,56 %. la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos del servicio También se solicita un ajuste del cargo por amortización e inversión del orden del 21,00%. - Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en tres (2) etapas y no en una (1) tal como se propone. Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) Cargos fijos y variables: aplicar un 16.64% que empiece a regir a partir de la fecha de su publicación y un 16.64% a partir del 01/12/2024. b) Cargos especiales de los puntos E.1- E.3: aplicar un 11.56% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y del 11.56% a partir del 01/12/2024; c) Cargos especiales del punto E.2: aplicar un 17.08% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del 17.07% a partir del 01/12/2024.

Así voto.-

Voto del vocal Rodrigo F. Vega

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo COPASA Limitada, por la cual solicita incrementar en un 43,56 %. la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos del servicio También se solicita un ajuste del cargo por amortización e inversión del orden del 21,00%. -

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”.-

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento un 43,56 %. en función de los incrementos de los costos operativos del servicio y el 21% para el cargo tarifario. Que analizado el pedido por la Sección Técnica manifiesta: “sugiere se aplique un incremento que asciende al 33,27% para cargos fijos y variables, un 23,12% para los cargos especiales E.1) y E.3), y un 34,15% para los cargos especiales del punto E.2), sobre el cuadro tarifario vigente de la Cooperativa COPASA a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I de la mencionada Resolución. Ahora bien, analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas expresa: “Que, ha-

biéndose basado en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la aplicación del Cuadro Tarifario propuesto para la Cooperativa solicitante, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto y no violentándose normativa alguna de índole constitucional.- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, me permito expresar mi negativa respecto a la reciente petición de aumento tarifarios solicitada por la prestataria de servicios de agua. Reconozco y valoro el trabajo del área técnica, el cual se ha basado en un análisis detallado de la situación operativa y financiera de la Cooperativa.

Sin embargo, teniendo como parámetros generales el último aumento otorgado mediante RG 92/24, por el periodo Ago /23-Mar/24 para esta prestataria, el incremento obtenido actualmente, y sumando a ello la cantidad de usuarios con las que cuenta la prestataria, a todas luces refleja un aumento desmesurado, toda vez que es imperativo tener en cuenta el contexto social en el que estamos inmersos, el poder adquisitivo de la población, desempleo y una creciente precarización del empleo. Estos factores impactan de manera directa en la capacidad de los ciudadanos para afrontar costos adicionales en servicios esenciales como el agua. La carga que implican los aumentos tarifarios no puede ser ignorada, ya que afecta desproporcionadamente a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Este incremento desmesurado de precios ha generado una disminución en la capacidad de los ciudadanos para afrontar gastos esenciales. Ello sin desconocer que es totalmente atendible los aumentos tarifarios, para el sustento propio de cada una de las prestatarias, pero siempre que se realice de manera equilibrada. Es fundamental que las prestatarias, actúen con una fuerte responsabilidad social, considerando el bienestar de la comunidad en la que operan. En este sentido, los aumentos tarifarios deben ser evaluados no solo desde una perspectiva financiera, sino también desde su impacto social. Por el contrario, es recomendable considerar un enfoque gradual que permita a los usuarios adaptarse a estos cambios sin comprometer su bienestar. Sugiriendo esta Vocalía implementar un esquema de aumentos graduales.

Esto podría incluir, aumentos por tramos, que trate de distribuir los aumentos en pequeños incrementos a lo largo de un período determinado, permitiendo que los usuarios se adapten gradualmente a los nuevos precios. O también alternativamente desdoblado el ajuste en dos etapas, conforme el Informe Técnico N°187/2024 realizado por el Área de Costos y Tarifas.

En resumen, si bien reconozco la importancia de garantizar la sostenibilidad financiera de las prestatarias de servicios públicos, también es crucial que estas decisiones se tomen en el contexto de la realidad social que enfrentan nuestros ciudadanos.

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía, es votar en negativo dicho aumento tarifario, priorizando el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente. Así voto.

Que, por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 203/2024, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio, José Luis Scarlatto y Mario R. Peralta):

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** APRUÉBASE un incremento del 33,27%% para el servicio de Agua, sobre los cargos fijos y variables, un incremento del 23,12%% para



los Cargos Especiales de los puntos E.1- E.3 – y un 34,15% para los Cargos Especiales del punto E.2 correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua prestadora Cooperativa de Trabajo COPASA Limitada, a aplicarse a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 187/2024 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

**Artículo 2°:** AUTORIZASE a la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo COPASA Limitada a aplicar el cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado según el Informe Técnico N° 484/2024 el cual obra como Anexo II de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas.-

**Artículo 3°:** INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley

8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora y de las inversiones a realizar.-

**Artículo 4°:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATTO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

ANEXOS

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Resolución N° 44

Córdoba, 28 de noviembre de 2024

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 2°, párrafo 4° la Ley 10.930.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por razones operativas ajenas a esta repartición, el día 28 de noviembre de 2024 se materializaron dificultades técnicas que impidieron el normal ingreso al sistema provincial "Ciudadano Digital" (CIDI). Este defecto impidió el acceso estable a la herramienta "Tribunal Digital" (TRIDI) y a la herramienta "Expediente Electrónico".

Que esta imposibilidad de acceso ha sido notificada a la Secretaría de Innovación e Infraestructura del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Que las razones expresadas tornaron imposible la materialización del

trámite normal de los expedientes electrónicos ingresados al Tribunal.

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

#### EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día jueves 28 de noviembre de 2024, por las razones consignadas en los Considerandos de la presente resolución.

II. PROTOCOLICESE, notifíquese y archívese.

FDO.: BELTRÁN CORVALÁN, PRESIDENTE - MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## PODER EJECUTIVO

#### PUBLICACIÓN

#### Artículo 1° Decreto N° 3/2004

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9° de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la señora Abogada Jessica Raquel Valentini.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares de la propuesta, a fin que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia y Trabajo del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas de la postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

#### DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido: Jessica Raquel Valentini

Fecha de Nacimiento: 21 de septiembre de 1961

DNI: 14622075

Nacionalidad: Argentina

Estado Civil: Soltera

Profesión: Abogada

#### FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULOS OBTENIDOS:

1987: Abogada, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Matrícula Profesional: 1-27323.

Coordinadora Académica y Docente de la Cátedra optativa "El Defensor del Pueblo" de acuerdo a Convenio entre la Facultad de Derecho de la UNC y el Instituto Latinoamericano del Ombudsman. 2018- 2019.

Co Directora de la Sala de Derecho del Consumidor del Instituto de Estudios Jurídicos del Colegio de Abogados. 2024

Adscripta en la Cátedra de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Adscripta en la Cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

2016: Seminario Internacional "Herramientas con enfoques de derechos para la labor de Defensorías del Pueblo", organizado por la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, Instituto Internacional del Ombudsman y Queen Margaret University, Edimburgo

2016: Seminario Internacional "Los nuevos desafíos de las instituciones de derechos humanos", Instituto Latinoamericano del Ombudsman Promotora/Ejecutora de la "Mesa de diálogo permanente por los derechos de las/os inmigrantes" de la Provincia de Córdoba.

Ejecutora de la "Mesa de Trabajo sobre Seguridad Vial" en la Provincia de Córdoba

Anfitriona del cuarto plenario de 2006 de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) y jornada académica "Órganos de control y potestades del Defensor del Pueblo", noviembre de 2006.

Ejecutora de la Mesa de Juventudes Políticas, temática: diversión e ingesta de alcohol, campaña "Responsabilidad Conductor Designado".

Anfitriona del primer plenario de 2008 de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) y jornada académica "Seguridad Vial: ¿Política de Estado y responsabilidad de todos?", abril de 2008.

Organizadora de la capacitación "Violencia hacia los niños: hoy, diferentes miradas", realizada en la sede de la Defensoría de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba, septiembre de 2012.

Co-organizadora de la jornada-taller "Ámbitos y dispositivos para la participación de niñas, niños y adolescentes", realizada conjuntamente por la Defensoría de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba y la Red-panya, septiembre de 2012.

Coordinadora de las Primeras Jornadas de Capacitación del Observatorio de Violencia: "Abuso y violencia entre pares", realizada por la Defensoría de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba, junio de 2013.

Participante de las Primeras Jornadas de Capacitación sobre el "Rol del Abogado del Niño en sede Administrativa", realizada por la Defensoría de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba, agosto de 2013.

Organizadora de las Segundas Jornadas de Capacitación sobre "Violencia y Bullying en las Escuelas", realizada por la Defensoría de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba, agosto de 2013.

Organizadora de la Jornada de Capacitación "Educación para la Paz", realizada por la Defensoría de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba, noviembre de 2013

#### ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES

Procuradora externa del Ministerio de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 4384/1990.

1988-1991: Secretaria Privada del Ministro de la Función Pública y Reforma Administrativa de la Provincia de Córdoba.

1991-1994: Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Prevención del Delito, Cámara de Diputados, Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba.

1992-1993: Asesora Legislativa Externa, Municipalidad de Villa Carlos Paz.

1994-2002: Secretaria de Relaciones Institucionales y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba.

1995: Consultora sobre Institutos de Participación Ciudadana, Convención Municipal Constituyente de la Ciudad de Córdoba.

1996-1998: Secretaria Técnica de la Vicepresidencia Tercera de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, Región Cono Sur.

2002-2005: Defensora del Pueblo Adjunta de la Provincia de Córdoba.

2005-2008: Defensora del Pueblo de la Provincia de Córdoba a cargo.

2012-2016: Coordinadora General del Observatorio de Violencia, Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

2016: Coordinadora General de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba

2019-2024: Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba

Los cargos ejercidos en la órbita de la administración pública de la provincia de Córdoba fueron en las gestiones de los gobernadores: Eduardo César Angeloz, Ramón Mestre, José Manuel De la Sota y Juan Schiaretta.

Estudio jurídico central: 9 de julio 630, 2º B - Profesionales asociados: Dr. Marcelo Saint Avit y Dr. Carlos Echegaray de Maussion

#### INSTITUCIONES DE PERTENENCIA

Miembro fundadora del Comité Interreligioso por la Paz (COMIPAZ).

Miembro integrante de la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Ha sido miembro integrante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.

Ha sido Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

Ha sido Miembro de la Asociación Emilia-Romagna de Córdoba.

Miembro pleno de la Federación Iberoamericana de Ombudsman hasta el 15 de septiembre de 2008.

Miembro pleno de la Asociación Argentina de Defensores del Pueblo de la República Argentina hasta el 15 de septiembre de 2008.

Reelecta Directora Ejecutiva del Instituto Latinoamericano del Ombudsman en Asamblea General, noviembre de 2012, Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile.

Miembro de la mesa de Políticas Sociales de Cáritas de Córdoba, 2009.

Observadora electoral en las elecciones presidenciales de la República de Chile, en representación del Instituto Latinoamericano del Ombudsman, e invitada por la agrupación "Marca tu Voto", 17 de noviembre de 2013.

Invitada por el PSOE a presenciar en calidad de veedora las elecciones realizadas en la Comunidad Foral de Navarra, 2007.

Promotora de la creación e integrante del "Observatorio de Ruido Córdoba", integrado por el CIAL-Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba y la Escuela de Fonoaudiología de la misma Universidad, marzo de 2015.

Integrante del Consejo de la Magistratura por el Colegio de Abogados de Córdoba, en la Sala de Derecho Laboral, Derecho Contencioso Administrativo y Derecho Electoral, 2016-2018.

#### BECAS EXTRANJERAS OBTENIDAS Y DISTINCIONES

1996: Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos dictado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en Costa Rica, junio de 1996 (presencial).

1998: Primer Curso de Fortalecimiento Institucional para Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, dictado por FIO-CICODE-AECI, en la Universidad de Alcalá de Henares, España, marzo de 1998 (presencial).

1998: Pasantía en la institución Síndic de Greuges, Barcelona, marzo-abril de 1998.

1999: Segundo Curso de Fortalecimiento Institucional para Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, dictado por FIO-CICODE-AECI, en la Universidad de Antigua, Guatemala, junio de 1999.

Premio anual "Proyección a la comunidad 2007" por el Rotary Club Internacional distrito Alta Córdoba-